MINISTERIO DE SALUD
GODIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

HOSPITAL NACIONAL DR. LUIS EDMUNDO VASQUEZ CHALATENANGO

VERSIÓN PÚBLICA

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes". (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

"También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento"



CONTRATO N° 21/2020
RESOLUCION DE ADJUDICACION N° 03/2020
LICITACION PUBLICA LP-N° 03/2020
FONDO GENERAL.

Nosotros, ANA DEL TRÁNSITO MENÉNDEZ RAMÍREZ, de cincuenta y dos años de edad, Doctora en Medicina, del domicilio de San Miguel de Mercedes, Departamento de Chalatenango, portadora de mi Documento Único de Identidad número

, con fecha de vencimiento el veintinueve del mes de agosto del año dos mil veintiséis, con Número de Identificación Tributaria

, actuando en nombre y representación del Hospital Nacional Dr. Luís Edmundo Vásquez, de Chalatenango, con Número de Identificación Tributaria cero cuatro cero siete – uno nueve cero dos dos dos – cero cero uno – cinco, en virtud del Acuerdo número DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE, de fecha doce de julio de dos mil diecinueve, expedido por la Dra. Ana del Carmen Orellana Bendek, Ministra de Salud, en la que consta que según El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo Ochenta y uno, Ordinal tercero de las Disposiciones del Presupuesto y Artículo Treinta y cinco del Reglamento Interno de la Unidad y Departamentos de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, ACUERDA: Asignar funciones a ANA DEL TRANSITO MENÉNDEZ RAMIREZ como Director Médico Hospital Regional y Departamental, del Hospital Nacional "Dr. Luís Edmundo Vásquez" Chalatenango, a partir del quince de julio de dos mil diecinueve, en base a lo dispuesto en el artículo diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en los que se me conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento me denominaré el "HOSPITAL O CONTRATANTE" por una parte y por otra al señor **José Orlando Martínez Alfaro**, de cincuenta y uno años de edad, comerciante, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número Número de Identificación Tributaria



CONTRATO N° 21/2020
RESOLUCION DE ADJUDICACION N° 03/2020
LICITACION PUBLICA LP-N° 03/2020
FONDO GENERAL.

, actuando en calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad **DISTRIBUIDORA MARANATHA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL** VARIABLE, que se abrevia, DISTRIBUIDORA MARANATHA, S.A. DE C.V. del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - cero cinco uno cero cero nueve - uno cero cuatro- uno; personería que acredito con a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la sociedad **DISTRIBUIDORA MARANATHA**, **S.A. DE C.V.**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día cinco de octubre del año dos mil nueve, ante los oficios notariales de la Licenciada Sandra Beatriz Vásquez Ponce, inscrita en el Registro de Comercio al número treinta y siete del libro dos mil cuatrocientos ochenta y tres del Registro de Sociedades el día veintitrés de octubre de dos mil nueve, b) Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la Sociedad **DISTRIBUIDORA** MARANATHA, S.A. DE C.V., inscrita en el Registro de Comercio al número sesenta y nueve, del libro tres mil trescientos veintiséis del Registro de Sociedades, el día ocho de octubre de dos mil catorce, que en el transcurso del presente instrumento me denominare "El CONTRATISTA" y en los caracteres dichos, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado en celebrar el presente CONTRATO derivado de la LICITACION PUBLICA LP- NÚMERO CERO TRES PLECA DOS MIL VEINTE, que tiene por objeto la adquisición de "SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS PARA LABORATORIO CLÍNICO, DEL HOSPITAL NACIONAL DR. LUIS EDMUNDO VASQUEZ, CHALATENANGO, AÑO DOS MIL VEINTE" a favor y a satisfacción del Hospital Nacional "Dr. Luís Edmundo Vásquez", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y en especial a las obligaciones y condiciones contractuales en la forma siguientes: **CLAUSULA PRIMERA**: **OBJETO DEL CONTRATO**. El objeto del presente contrato es el suministro del siguiente producto:



CONTRATO N° 21/2020 RESOLUCION DE ADJUDICACION N° 03/2020 LICITACION PUBLICA LP-N° 03/2020 FONDO GENERAL.

RENGLON	ADJUDICATARIO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD / SOLICITADA	PRECIO	IMPORTE TOTAL
51	DISTRIBUIDORA MARANATHA, S.A DE C.V	30106726 REACTIVO PARA CONTAR PLAQUETAS PARA PRUEBA INDIVIDUAL, SET 50 PRUEBAS OFRECEN: REACTIVO PARA CONTAR PLAQUETAS PARA PRUEBA INDIVIDUAL, SET 50 PRUEBAS, MARCA: DELTALAB, ORIGEN: ESPAÑA, VENCIMIENTO: NO MENOR A UN AÑO	C/U	6	\$33.00	\$198.00
57	DISTRIBUIDORA MARANATHA, S.A DE C.V	30501375 LAMINA PORTAOBJETO (25X75) MILÍMETROS, O 3X1 PULGADAS . ESPESOR 1 MILÍMETRO, BORDE ESMERILADO, EXTREMO MATE O NEVADO, (PARA ESCRITURA CON GRAFITO, CAJA DE 72 UNIDADES *COMPRA PARA CITOLOGIA Y LAB) OFRECEN: LAMINA PORTAOBJETO (25X75) MILÍMETROS, O 3X1 PULGADAS. ESPESOR 1 MILÍMETRO, BORDE ESMERILADO, EXTREMO MATE O NEVADO, (PARA ESCRITURA CON GRAFITO, CAJA DE 72 UNIDADES (COMPRA PARA CITOLOGÍA Y LAB), MARCA: MARANATHA, ORIGEN: CHINA, VENCIMIENTO: SIN VENCIMIENTO	C/U	120	\$2.26	\$271.20
60	DISTRIBUIDORA MARANATHA, S.A DE C.V	30501702 TUBO CAPILAR CON HEPARINA, DIAMTERO INTERNO DE 1.15+0.05 MILIMETROS LARGO 75 MILÍMETROS FRASCO VIAL DE TUBOS. OFRECEN: TUBO CAPILAR CON HEPARINA, DIÁMETRO INTERNO DE 1.15+0.05 MILÍMETROS LARGO 75 MILÍMETROS FRASCO VIAL 100 TUBOS. MARCA: DELTALAB, ORIGEN: ESPAÑA, VENCIMIENTO: NO MENOR A UN AÑO	C/U	40	\$3.39	\$135.60
66	DISTRIBUIDORA MARANATHA, S. A DE C. V	30502203 CEPILLO CON CERDA DE PLÁSTICO CIRCULAR, SUAVE Y FLEXIBLE, CON AGARRADERA DE ALAMBRE GALVANIZADO, ANTICORROSIVO, PARA LAVAR TUBO DE ENSAYO (10 - 12) X (75 - 100) MILIMETROS OFRECEN: CEPILLO CON CERDA DE PLASTICO CIRCULAR, SUAVE Y FLEXIBLE,	C/U	3	\$3.50	\$10.50



CONTRATO N° 21/2020 RESOLUCION DE ADJUDICACION N° 03/2020 LICITACION PUBLICA LP-N° 03/2020 FONDO GENERAL.

RENGLON	ADJUDICATARIO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD / SOLICITADA	PRECIO	IMPORTE TOTAL
		CONAGARRADERA DE ALAMBRE GALVANIZADO, ANTICORROSIVO PARA LAVAR TUBO DE ENSAYO (10-12) X (75-100) MILÍMETROS, MARCA: SIN MARCA, ORIGEN: CHINA, VENCIMIENTO: SIN VENCIMIENTO			1 - 1 - 2 - 1 - 3 - 3	
74	DISTRIBUIDORA MARANATHA, S.A DE C.V	30503758 TUBO PLÁSTICO AL VACÍO (13 X 75) MILÍMETROS, CON ÁCIDO ETILENDIAMINOTETRACÉTICO (EDTA), (K 2 O K 3), (TAPÓN MORADO), CAPACIDAD 1 MILILITRO OFRECEN: TUBO PLASTICO AL VACIO (13X75) MILIMETROS CON ACIDO ENTILENDAMINOTETRACETICO(EDTA) (K2 O K3), (TAPON MORADO) CAPACIDAD UN MILILITRO MARCA: ZHEJIANG GONGDONG/MARANATHA ORIGEN: CHINA VENCIMIENTO: NO MENOR A UN AÑO	C/U	5,000	\$0.08	\$400.00
77	DISTRIBUIDORA MARANATHA, S.A DE C.V	30503765 TUBO PLÁSTICO AL VACÍO (13 X 75) MILÍMETROS, CON ÁCIDO ETILENDIAMINOTETRACÉTICO (EDTA), (K 2 O K 3), (TAPÓN MORADO), CAPACIDAD 4 MILILITROS OFRECEN: TUBO PLASTICO AL VACIO (13X75) MILIMETROS CON ACIDO ENTILENDAMINOTETRACETICO(EDTA) (K2 O K3), (TAPON MORADO) CAPACIDAD 4 MILILITROS MARCA: ZHEJIANG GONGDONG/MARANATHA ORIGEN: CHINA, VENCIMIENTO: NO MENOR A UN AÑO	C/U	300	\$ 0.08	\$24.00
82	DISTRIBUIDORA MARANATHA, S.A DE C.V	30103810 SANGRE DESFRIBINADA DE CARNERO, FRASCO DE (25-50) MILILITROS. OFRECEN: SANGRE DESFRIBRINADA DE CARNERO, FRASCO DE (25-50) MILILITROS MARCA: CEPROCAR/MARANATHA ORIGEN: EL SALVADOR VENCIMIENTO: NO MENOR A 21 DIAS	CU	50	\$19.00	\$950.00



CONTRATO N° 21/2020 RESOLUCION DE ADJUDICACION N° 03/2020 LICITACION PUBLICA LP-N° 03/2020 FONDO GENERAL.

RENGLON	ADJUDICATARIO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD / SOLICITADA	PRECIO	IMPORTE TOTAL
92	DISTRIBUIDORA MARANATHA, S.A DE C.V	30601245 MICROPIPETA AUTOMÁTICA, VOLUMEN VARIABLE (20 - 200) MICROLITROS, INCREMENTO 1 MICROLITRO, CON EYECTOR DE PUNTAS, CON CERTIFICADO OFRECEN: MICROPIPETA AUTOMATICA, VOLUMEN VARIABLE (20-200) MICROLITROS, CON EYECTOR DE PUNTAS, CON CERTIFACDO MARCA: ISOLAB ORIGEN: ALEMANIA VENCIMIENTO: SIN VENCIMIENTO	C/U	1	\$100.00	\$100.00
		neligio Leen e leb note				\$ 2,089.30

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Bases de Licitación Pública número cero tres pleca dos mil veinte, b) La oferta del contratista presentada en el Hospital, c) La Resolución de Adjudicación número cero tres pleca dos mil veinte; d) La interpretación e instrucción sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por el HOSPITAL; e) Las Garantías; y f) Otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato prevalecerá este último. CLAUSULA TERCERA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con Fondo General, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El Hospital pagará al CONTRATISTA o a quién este designe legalmente por el suministro de los productos objeto de este contrato, la cantidad de DOS MIL OCHENTA Y NUEVE 30/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$2,089.30), dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. La cancelación se efectuará en Tesorería de la Unidad



CONTRATO N° 21/2020 RESOLUCION DE ADJUDICACION N° 03/2020 LICITACION PUBLICA LP-N° 03/2020 FONDO GENERAL.

Financiera Institucional del Hospital, ubicada en Final Barrio San Antonio, Chalatenango, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta (60) días calendario posteriores a la fecha en que el contratista presente en la Tesorería del Hospital, la factura en duplicado cliente y **cinco fotocopias** a nombre del Hospital Nacional Dr. Luís Edmundo Vásquez, detallando la descripción del producto de acuerdo a lo solicitado según Bases de Licitación, número de Licitación, número de Resolución de Adjudicación, número de Contrato, número de renglón, unidad de medida, cantidad, precio unitario y precio total, debidamente firmadas y selladas de recibido, Acta de recepción, emitida por el Guardalmacén y el Administrador de Contrato. En virtud de que el Hospital ha sido designado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1% sobre el precio de venta de los bienes y servicios a adquirir en los valores iguales o mayores a ciento trece 00/100 dólares de Los Estados Unidos de América (\$113.00); según el artículo No. 162 del Código Tributario, debiendo reflejar la empresa en la factura el 1% de retención, calculado sobre monto neto (valor sin IVA) de la factura emitida. Es de suma importancia que la factura esté elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras, ni tachaduras y evitar así atrasos en los pagos. CLAUSULA CUARTA: PLAZO. El CONTRATISTA se obliga a entregar el suministro objeto del presente contrato según las Bases de Licitación Pública LP número cero tres plecas dos mil veinte, "Suministro de Reactivos e Insumos para Laboratorio Clínico" en el Almacén del Hospital Nacional Dr. Luís Edmundo Vásquez, Chalatenango. Todos los reactivos que necesiten refrigeración se recibirán el 50% la primera entrega y la segunda a 90 días calendario, previa coordinación con el Guardalmacén **CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de la firma del mismo y finalizará el treinta y uno de diciembre



CONTRATO N° 21/2020
RESOLUCION DE ADJUDICACION N° 03/2020
LICITACION PUBLICA LP-N° 03/2020
FONDO GENERAL.

de dos mil diecinueve. CLAUSULA SEXTA: GARANTIAS. El contratista rendirá por su cuenta y a favor del Hospital, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, Las Garantías siguientes: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO por un valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA 72/100** dólares de los Estados Unidos de América (\$250.72), equivalente al doce por ciento (12%) del valor total del contrato, la cual servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este; deberá presentarse dentro de los **OCHO DIAS HABILES** siguientes a la fecha de distribución del presente contrato al contratista, estará vigente a partir de dicha fecha y hasta ciento veinte (120) días posteriores a la finalización del plazo de entrega del suministro Artículo 35 LACAP. En caso que se autorice el incremento al contrato, el Hospital solicitará al contratista, Garantía adicional de Cumplimiento del Contrato por el doce por ciento (12%) del valor incrementado, Articulo 37 del Reglamento de la LACAP. GARANTIA DE BUENA CALIDAD por un valor de DOSCIENTOS OCHO 93/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$208.93), equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual servirá para garantizar la buena calidad del suministro entregado y estabilidad del mismo, la cual deberá presentarse dentro de los OCHO DIAS HABILES posteriores a la fecha de distribución del contrato y estará vigente durante el plazo de trescientos sesenta y cinco días contados a partir de dicha fecha, Artículo 37 LACAP. Las fianzas deberán presentarse en la UACI. del Hospital Nacional "Dr. Luís Edmundo Vásquez" ubicado en Final Barrio San Antonio, Chalatenango. CLAUSULA SEPTIMA: RECEPCION DEL SUMINISTRO. Los productos deben ser entregados en el Departamento de Almacén del Hospital de Chalatenango, de las siete horas y treinta minutos, hasta las catorce horas, (7:30-14:00p.m.), previa comunicación con el Guardalmacén al teléfono: 2393-9037 por lo menos veinticuatro horas antes al día de la entrega, ubicado en la siguiente



CONTRATO N° 21/2020 RESOLUCION DE ADJUDICACION N° 03/2020 LICITACION PUBLICA LP-N° 03/2020 FONDO GENERAL.

dirección: Final Barrio San Antonio, Chalatenango, para lo cual el Guardalmacén y el Administrador de Contrato verificarán que los productos a recepcionar cumplen estrictamente con las condiciones establecidas en el presente contrato y lo relacionado en la factura, elaborando el acta de recepción correspondiente por el Administrador de Contrato y Guardalmacén, la que deberá contener como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRADOR DEL **CONTRATO**. La administración del presente contrato, estará a cargo de la Licenciada Sandra Amelia Platero de Morales, Jefe del Departamento de Laboratorio Clínico, quien actuará de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y su respectivo Reglamento. CLAUSULA NOVENA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO. Si el Contratista se atrasare en el plazo de entrega del suministro por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas y documentadas, el Hospital deberá prorrogar el plazo de entrega, como lo establece el Artículo 86 de la LACAP. El Contratista dará aviso por escrito al Hospital inmediatamente a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, siempre y cuando este aviso esté dentro del plazo en mención. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el Hospital deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por el Titular del Hospital y no dará derecho al Contratista a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del Contratista al solicitar pedidos para Insumos Médicos, sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atraso imputable a sus subcontratistas o suministrantes. CLAUSULA DECIMA: MODIFICACIONES. De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado de conformidad a la Ley. En tales casos, la



CONTRATO N° 21/2020 RESOLUCION DE ADJUDICACION N° 03/2020 LICITACION PUBLICA LP-N° 03/2020 FONDO GENERAL.

institución contratante emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio, debiendo hacerse del conocimiento por medio del Titular del CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INCUMPLIMIENTO. En caso incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: **CESION:** Salvo autorización expresa del Hospital el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **DECIMA TERCERA: CESACION Y EXTINCION.** El presente contrato puede cesar y extinguirse en base a lo establecido en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. CLAUSULA DECIMA **CUARTA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida a los tribunales comunes. CLAUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCION. Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de esta Ciudad. El Contratista renuncia, en caso de acción judicial en su contra a apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare y aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el Hospital quién lo exime de rendir fianza, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. CLAUSULA DECIMA SEXTA: MARCO LEGAL: Para los efectos legales del



CONTRATO N° 21/2020 RESOLUCION DE ADJUDICACION N° 03/2020 LICITACION PUBLICA LP-N° 03/2020 FONDO GENERAL.

presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de este país. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en los domicilios que a continuación se indican: El Hospital en Final Barrio San Antonio, Chalatenango y el Contratista en Avenida Dr. Emilio Álvarez y Avenida Isidro Menéndez, colonia Médica, N° 107, San Salvador, Así nos expresamos los contratantes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses aquí representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de Chalatenango, a los veinte días del mes de abril de dos mil veinte.

reffere

HOSPITAL NACIONAL
"DR. LUIS EDMUNDO VASQUEZ"
DIRECCION
CHALATENANGO

TITULAR

ØNTRATISTA

DISTRIBUIDORA

ASESOR JURIDIC